Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 890 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INSTITUCION A MODIFICAR LOS TERMINOS DE LOS CONTRATOS N°S 89 Y 91 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR LA DNA Y LAS FIRMAS INFOCENTER S.A. Y GOTZE INGENIERIA DE EMILIO GOTZE, RESPECTIVAMENTE, PARA LA ADQUISICION DE GENERADORES REDUNDANTES Y ACONDICIONADORES DE AIRE DE PRECISION, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART 63° DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Asunción, 21 de diciembre del 2.010

VISTO: la Nota DAS Nº 122 de fecha 3 de diciembre de 2010, del Departamento de Almacenes y Suministros, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual solicita una Adenda a los Contratos Nºs. 91 y 92/10, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional "Adquisición de Generadores Redundantes y Acondicionadores de Aire de Precisión"; y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Articulo 63º de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, dispone que: *"**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".*

Que, el Contrato N° 89/10 de fecha 19 de noviembre de 2010, que fuera suscrita entre la DNA y la firma INFOCENTER S.A., dispone en su **CLÁUSULA V: VIGENCIA DEL CONTRATO.** *"El plazo de vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2010".*

Que, el Contrato N° 91/10 de fecha 19 de noviembre de 2010, que fuera suscrita entre la DNA y la firma GOTZE INGENIERIA, dispone en su **CLÁUSULA V: VIGENCIA DEL CONTRATO.** *"El plazo de vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2010".*

Que, el Sistema Informático Sofía se ha expedido sobre lo solicitado, a través de su nota SIS Nº 326 de fecha 6 de diciembre de 2010, en los siguientes términos: *"…al respecto del plazo de la Licitación correspondiente a ADQUISICIÓN DE GENERADORES REDUNDANTES Y ACONDICIONADORES DE AIRE DE PRECISIÓN. En tal sentido, ratificamos lo ya establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en referencia a los plazos de la referida Licitación, conforme al siguiente detalle: **1 Lote 1 – Grupo de Generadores Redundante.** Se fija como plazo máximo para la entrega total de los bienes y servicios solicitados **45 (cuarenta y cinco)** días calendarios posteriores a la firma del contrato. **2 Lote 2 – Acondicionadores de Aire de Precisión.** Se fija como plazo máximo para la entrega total de los bienes y servicios solicitados **90 (noventa)** días calendarios posteriores a la firma del contrato.*

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
Director Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 890-
21 DE DICIEMBRE DE 2010
HOJA Nº 2

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 99/2010, de fecha 14 de diciembre del 2010, en el cual se menciona que: *"...Al respecto, cabe destacar que la vigencia dispuesta a través de los citados contratos, difiere del plazo establecido en el PBC para la provisión de los bienes, debido a que la misma no corresponde a un proceso plurianual y por ende la vigencia del mismo fue establecida hasta el 31 de diciembre de 2010. En tal sentido, la modificación solicitada por la recurrente se ajusta a derecho, considerando lo dispuesto en las bases que dieron origen al llamado de referencia, asimismo la dependencia encargada de la ejecución del contrato ratifica los plazos dispuestos para la provisión de los bienes y finalmente la aprobación de la misma no constituye el otorgamiento de condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente y no versan sobre los precios adjudicados, por lo que se mantienen inalterables. Por lo tanto, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos en el presente dictamen, esta dependencia entiende que corresponde que a través de una Resolución del Director Nacional, en su carácter de máxima autoridad de la parte contratante, disponga la modificación de la vigencia del plazo establecido en el contrato principal, de conformidad a las normas transcriptas precedentemente".*

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJA Nº 5305 de fecha 21 de diciembre de 2010.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución a modificar el plazo contractual de los contratos N°s 89 y 91 de fecha 19 de noviembre de 2010, suscrito por la DNA y las firmas INFOCENTER S.A. y GOTZE INGENIERIA DE EMILIO GOTZE, respectivamente, para la ADQUISICION DE GENERADORES REDUNDANTES Y ACONDICIONADORES DE AIRE DE PRECISION, de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones que dieron origen al proceso y en virtud a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION

JAVIER CONTRERAS SAGUIER
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS